FEV FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA Santiago de Cali	INFORME DE EVALUACION CONSOLIDADO N°2

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 4244.0.12.1.030-2026.

En cumplimiento de lo establecido en el proceso de selección de mínima cuantía N° 4244.0.12.1.030-2026 que tiene por objeto: ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI; en concordancia con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 -Procedimiento para la contratación de mínima cuantía – modificado por el decreto 1860 de 2021; se conformó el Equipo evaluador con el propósito de evaluar las propuestas presentadas y que fueron recibidas de acuerdo con el cronograma del proceso de selección; través de la plataforma SECOP II.

Dentro del presente proceso de selección, se cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

Número: 64
Fecha de Expedición: 22/04/2026
Valor: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)
Compromiso que respalda: 2.1.2.01.01.003.03.01

Dentro del plazo estipulado en el proceso de selección de mínima cuantía N° 4244.0.12.1.030-2026, se presentaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SR-COMPRA DE EQUIPOS 2026	ANDIVISION SAS	Oferta en evaluación	5/4/2026 4:53 PM	41,283,732.88 COP
4244.0.12.1.030-2026 - Conexus	CONEXUS	Oferta en evaluación	5/4/2026 4:44 PM	38,000,000 COP
4244.0.12.1.030-2026	ANDRES MANJARRES	Oferta en evaluación	5/4/2026 4:38 PM	41,999,991 COP
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-IISTEC	IISTEC SAS	Oferta en evaluación	5/4/2026 4:35 PM	43,500,000 COP
CORE IP 4244.0.12.1.030-2026	CORE IP	Oferta en evaluación	5/4/2026 4:35 PM	38,438,698 COP
MPS - FONDO DE VIVIENDA	MPS SAS	Oferta en evaluación	5/4/2026 4:17 PM	44,149,000 COP
4244.0.12.1.030-2026 - IMPORTAREX	IMPORTAREX SAS	Oferta en evaluación	5/4/2026 3:53 PM	36,092,783 COP
COMPRA DE COMPUTADORES	JMJ INNOVA S.A.S	Oferta en evaluación	5/4/2026 3:40 PM	40,541,312.7 COP
ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	MACRORIGAMI SAS	Oferta en evaluación	5/4/2026 3:19 PM	40,110,140 COP
OFERTA QUANTYC 4244.0.12.1.030-2026	QUANTYC SAS	Oferta en evaluación	5/4/2026 2:38 PM	42,654,598 COP
EQUIPOS-FEV CALI	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	Oferta en evaluación	5/4/2026 2:36 PM	40,936,000 COP
4244.0.12.1.030-2026 - AYB	AYB INC SAS	Oferta en evaluación	5/4/2026 1:29 PM	42,300,003 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para la verificación y evaluación de las ofertas, se conformó el Comité Asesor Evaluador de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	LIDDY VERA GAMBOA	Abogada - contratista
Técnico	MARIA CAMILA HORMAZA RUALES	Técnica - contratista
Financiero	ANDRES FELIPE ZULUAGA OCAMPO	Administrador de Empresas - contratista

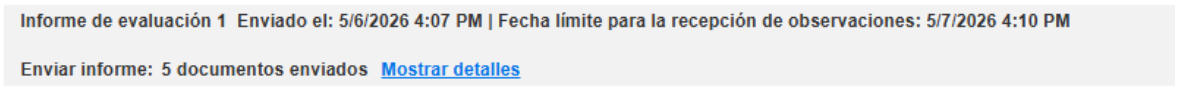
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Que de acuerdo con lo establecido con el numerales 5 y 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 -Procedimiento para la contratación de mínima cuantía – modificado por el decreto 1860 de 2021 a saber:

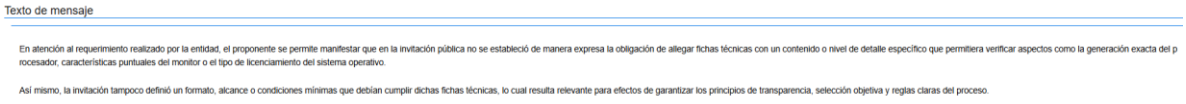
> (…) "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
>
> 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada". (…)

De conformidad con lo anterior, a Entidad Estatal publicó durante el termino UN (01) día hábil el informe de evaluación del proponente N° 1 MPORTAREX S.A.S. con Nit 805031667-5 con sus respectivos anexos a fin de que, durante dicho término de traslado, el proponente presentara las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas por el equipo asesor evaluador, como se puede ver a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Agotado el término concedido, el proponente evaluado no presentó la subsanación de los documentos solicitados por el equipo evaluador. Sin embargo, presentó observaciones al informe de evaluación en el siguiente sentido:



En atención a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite precisar que los documentos del proceso establecieron de manera clara la obligación de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para los bienes objeto de adquisición, carga que recae en cabeza de cada oferente dentro del deber de estructurar integralmente su propuesta.

Si bien la invitación pública no definió un formato único o un nivel de detalle taxativo para las fichas técnicas, ello no eximía al proponente de aportar documentación suficiente, clara y verificable que permitiera a la Entidad constatar el cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que oferta el proponente. En los procesos de selección, corresponde al oferente acreditar de manera objetiva que los bienes ofertados satisfacen las características requeridas, especialmente cuando se trata de elementos tecnológicos cuyas especificaciones resultan determinantes para la evaluación técnica.

En ese sentido, la observación presentada no desvirtúa el requerimiento efectuado por la Entidad, toda vez que la información allegada inicialmente no permitía verificar aspectos esenciales de los equipos ofertados, tales como las características específicas del procesador, monitor y licenciamiento del sistema operativo, imposibilitando adelantar una validación objetiva de cumplimiento técnico, que contrario a lo manifestado por el observante se encuentran detalladas en el numeral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.5 de la invitación publica, modificadas a través de la adenda N°1 publicada el día 30 de abril de 2025 de conformidad con el cronograma del proceso.

Adicionalmente, se precisa que el requerimiento efectuado en el informe de evaluación no se limitó exclusivamente a las fichas técnicas, sino que también comprendió la necesidad de justificar el presunto precio artificialmente bajo de la oferta y aportar los documentos jurídicos exigidos en la invitación pública, aspectos frente a los cuales el proponente debía ejercer la correspondiente carga de subsanación dentro del término de un día hábil otorgado por la Entidad.

El proponente debe tener en cuenta que los requerimientos efectuados por la Entidad dentro del informe de evaluación se encuentran revestidos de obligatorio cumplimiento, en la medida en que corresponden al ejercicio de la facultad de verificación y evaluación de las ofertas prevista dentro de la etapa de selección objetiva. En consecuencia, una vez identificadas inconsistencias, ausencia de información o necesidad de aclaración frente a los documentos aportados, era deber del oferente atender integral y oportunamente cada una de las solicitudes formuladas por la Entidad.

En ese sentido, no resulta procedente que el proponente limite su respuesta a cuestionar el alcance de los requerimientos efectuados, sin atender materialmente la carga de subsanación impuesta, toda vez que el propósito de dicha etapa consiste precisamente en permitir a la Entidad contar con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Asi pues, se constituye la causal de rechazo N° 1 contemplada en la invitación pública a saber:

(…)

“5.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Cuando el comité asesor evaluador de las propuestas haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor evaluador." (…)

En consecuencia, el proponente No 1 IMPORTAREX S.A.S con Nit. 805.031.667-5 se encuentra **RECHAZADO.**

Dicho lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede a efectuar la evaluación del proponente N.° 2, CONEXUS S.A.S., identificada con NIT 901.544.720-8, otorgándole el término de un (01) día hábil para que allegue las subsanaciones y aclaraciones requeridas en el informe de evaluación, conforme a las observaciones allí consignadas.

EVALUACIÓN JURÍDICA

PROPONENTE	RESULTADO
CONEXUS S.A.S	**HABILITADO**

NOTA: se anexa soporte de la Evaluación JURIDICA.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

PROPONENTE	RESULTADO
CONEXUS S.A.S	**NO HABILITADO**

NOTA: se anexa soporte de la Evaluación TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, donde se detalla la información que se debe subsanar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EVALUACIÓN FINANCIERA

PROPONENTE	RESULTADO
CONEXUS S.A.S	**NO HABILITADO**

NOTA: Adjunto se anexa solicitud de aclaración de precio artificialmente bajo.

Cordialmente

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2.026.

Equipo Evaluador del proceso,

LIDDY VERA GAMBOA
Rol Jurídico

ANDRES FELIPE ZULUAGA OCAMPO
Rol Financiero

MARIA CAMILA HORMAZA RUALES
Rol Técnico

Proyectó: Liddy Vera Gamboa. - Contratista
Revisó: Julián H. Gutiérrez Diaz - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.